

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 11001313103038-2018-00083-00

En atención a que la abogada MARTHA ISABEL GAONA USME, apoderada de la parte demandante, sustituyó el poder que le fuera conferido al abogado WILSON EDUARDO VILLALBA VILLALBA, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería, conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado WILSON EDUARDO VILLALBA VILLALBA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **43** hoy **21 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe4335b19da63c248fd1078c79de402e1de4766cd3aab7ddf5524f8076dfa3f**

Documento generado en 20/04/2022 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>